

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

31 de mayo de 2025

Responsable
Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 004
Tomo III

Acuerdo por el que se autorizan Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Pollas de Postura 2025.	128
Acuerdo por el que se autoriza la enajenación a título gratuito y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Huimilpan, Qro.	140
Acuerdo mediante el cual se autorizan los Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Supervisión y Evaluación de Estrategias, Programas y Campañas de Comunicación Social.	149



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autorizan Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Pollas de Postura 2025**. Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 38 fracciones I y V y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.



3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que mediante oficio SDA/099/2025 de fecha 30 de abril del 2025, suscrito por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de modificación al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2025, por cuanto ve al incremento de Suficiencia Presupuestal de Reglas de Operación del *"Programa Municipal de Maíz para consumo Humano para Sectores Vulnerables 2025"*, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del



Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento **046/2025**

9. Que mediante oficio SF/215/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta que se cuenta con la cantidad adicional para llevar a cabo el objeto del programa mencionado en el considerando anterior.
10. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar el incremento a la suficiencia presupuestal del Programa Municipal de maíz para consumo humano para sectores vulnerables 2025”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 11. Apartado I inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se autoriza la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo del 2025, en términos de los considerandos 8 y 9, así como del anexo único el cual forma parte integral del presente documento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO ÚNICO



REGLAS DE OPERACIÓN



PROGRAMA DE APOYO DE POLLAS DE POSTURA 2025

1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del "PROGRAMA DE APOYO DE POLLAS DE POSTURA 2025"

El presente programa está destinado para fomentar el autoconsumo alimentario en los hogares Huimilpenses.

2- Justificación

Como parte fundamental de la estrategia operativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, se encuentra el incentivar la producción para el autoconsumo, buscando la autosuficiencia alimentaria, que consiste principalmente en impulsar a los pequeños y medianos productores y productoras para garantizar la disponibilidad de alimentos en el país y aliviar la carga económica que pesa sobre los jefes y jefas de familias rurales en nuestra demarcación, además de incentivar el autoconsumo de los insumos que se generen en cada una de las familias beneficiarias.

3- Recursos aprobados

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal que destine la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el "PROGRAMA DE APOYO DE POLLAS DE POSTURA 2025"

4- Objetivo General

Contribuir para que sea mayor el número de los ciudadanos huimilpenses que logran satisfacer su autoconsumo, en esta ocasión habremos de incentivar el alimento proteico que otorgan las aves, siendo éstas multipropósito, ya que serán útiles para carne, huevo, y pie de cría, siendo suficiente la producción obtenida, para una familia de 3-5 integrantes, siendo que también incentiva el probable inicio de un negocio propio, mejorando los



ingresos familiares.

5- Estrategia

Inscribir al programa a todas aquellas personas que pretendan aumentar o iniciar con la producción de aves de traspatio, ya sea para autoconsumo o para el inicio de un negocio propio, ya que como se ha mencionado con anterioridad, las pollas que se pretenden adquirir serán multipropósito. Se pretende apoyar a cada solicitante con un paquete de pollas de postura que contenga: 7 pollas y 1 macho, de mínimo de 4 semanas de edad, mismas que deberán contar con, por lo menos, 2 vacunas básicas (newcastle y marek), esto con la finalidad de evitar propagación de epidemias y a la vez, aumentar el porcentaje de supervivencia de las aves.

6- Ámbito de aplicación

La Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

Este programa tendrá una suficiencia presupuestal de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100M.N.), y se pretende apoyar a cada beneficiario seleccionado con un paquete de pollas de postura que contenga 7 pollas y 1 macho, de 4 semanas de edad, mismas que deberán contar con, por lo menos, 2 vacunas básicas (newcastle y marek).

DESCRIPCIÓN DEL APOYO

UN BENEFICIARIO POR FAMILIA	un paquete de pollas de postura que contenga 7 pollas y 1 macho, de 4 semanas de edad.
-----------------------------	--



7- Cobertura

El programa tiene como objetivo incluir al mayor número de solicitantes, siendo una persona por cada familia, resultando indispensable que sean habitantes del Municipio de Huimilpan.

8- Población Objetivo

Se apoyará a las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y que sea su deseo iniciar o aumentar un proyecto productivo, ya sea de auto consumo o de negocio.

9- Requisitos del Programa

- Solicitud debidamente firmada y/o con huella digital del solicitante
- Copia Credencial del INE
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO no mayor a dos meses de antigüedad.
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.

10- Criterios de selección

- Se considera a la población objetivo aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos mencionados en la presente convocatoria
- Se recibirán documentos hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada del programa, por lo cual se prevé otorgar el beneficio hasta agotar los recursos del programa, una vez que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario revise la documentación, tendrá a bien dictaminar a los beneficiados y cuyos folios de solicitud aprobados serán publicados en los medios oficiales de difusión del municipio y a través de las autoridades de su comunidad
- No se recibirán documentos incompletos o posteriores al cierre de la ventanilla.
- Será motivo de rechazo cuando se detecte que el solicitante ha falsificado o que pretendan más de dos miembros de una misma familia acceder al programa.

11- Causas de rechazo

- Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación



proporcionada.

- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto de algún sector vulnerable, señaladas en los presentes lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados por el municipio.
- Negarse a proporcionar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas, Secretaría de Control interno, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- Insuficiencia Presupuestal.

12- Vigencia del Programa

La recepción de solicitudes iniciará a partir del 26 de mayo y/o hasta que se agote la suficiencia presupuestal destinada para el presente programa.

En caso de requerir la ampliación a la suficiencia presupuestal, no será necesario la aprobación por parte del H. Ayuntamiento, sino únicamente la presentación de un informe justificando dicha ampliación.

13- Convocatoria

La convocatoria para el presente programa se publicará en la página oficial del Municipio, en la Presidencia Municipal, en los lugares más visibles del municipio y a través de las autoridades auxiliares.



Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

- Descripción de los apoyos que ofrece el programa.
- Los requisitos que deberán de cumplir los/las solicitantes.
- La ubicación, fecha y horario de ventanilla para recibir solicitudes.

14- Apertura de ventanilla

La recepción de solicitudes será a partir del 26 de mayo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicada en Reforma oriente # 158, Col. Centro, C.P. 76950 Huimilpan, Querétaro, en horario de 9:00 am a 2:00 pm.

15- Mecánica Operativa:

- Entregar solicitud debidamente llenada.
- Documentos completos, mencionados en el apartado "9.- requisitos", de este instrumento.
- El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dictaminará los expedientes, autorizando un número de folio para cada solicitud.

16- Descripción de entrega

Los beneficiados, se deberán presentar el día, horario y lugar que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario determine para el evento de entrega oficial por parte de las autoridades municipales, pudiendo ser en la cabecera municipal o en algún punto dentro de su comunidad o en algún lugar cercano a sus comunidades

17- Documentos para la entrega:

El día de la entrega, el beneficiario deberá de firmar el acta de Entrega –recepción del apoyo, y deberá presentar su identificación oficial, en caso de no poder asistir a la entrega oficial, otra persona designada podrá recoger el beneficio, siempre y cuando presente carta poder firmada por el beneficiario, el aceptante y dos testigos, todas las firmas deberán de ser acompañadas por las copias de las credenciales de elector por ambas



caras y vigentes.

18- Tipo de beneficio/apoyo

UN	PAQUETE	DE	un paquete de pollas de postura que contenga 7 pollas y 1 macho, de 4 semanas de edad.
POLLAS DE POSTURA			

19- Derechos de las y los beneficiarios

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte del responsable del programa y los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa y ser beneficiado del mismo.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de este Ayuntamiento.

20- Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- El comercializar el bien, será motivo de rechazo para acceder a los demás programas de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

21- Instancias participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con 2 instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia ejecutora:

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan

Instancia normativa:

- Secretaria de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente





documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora:

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa
- Operar el Programa conforme lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

22-Acta de Entrega-Recepción:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria del Programa.

23-Transparencia:

Difusión.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

24-Protección de datos confidenciales y personales:

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

25-QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.



26-AUDITORÍA.

Los recursos del programa podrán ser auditados por la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan Querétaro.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Querétaro, o directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <https://huimilpan.gob.mx/transparencia-articulo-66/>

27- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón



Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad Acuerdo por el que se autorizan las **Acuerdo por el que se autoriza la enajenación a título gratuito y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Huimilpan, Qro.** Mismo que se transcribe a continuación:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 30, fracciones I y XII, 38 fracciones I y V, 49, 50 fracciones VII, VIII, XIX y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, 52, 53, 56, 58, 59 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro; 16 fracción I, 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.



2. Acorde a lo estipulado en la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los ayuntamientos administrar el patrimonio municipal conforme a la Ley.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Mediante oficio número SDA/71/2025, de fecha 14 de marzo de 2025, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro la autorización para llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito y baja del mobiliario, en específico remolques y demás herramientas que fueran entregados a los beneficiarios del programa Institucional Contigo con Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024), formándose en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número **057-2025**.
5. Por oficio SA/049/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretaría de Administración conforme lo marca el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro tenga a bien emitir el correspondiente criterio de racionalización a fin de estar en condiciones de llevar a cabo la enajenación de los bienes muebles descritos en el oficio correspondiente al considerando anterior.
6. Mediante oficio SDA/108/2025 de fecha 09 de mayo del 2025, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento tenga bien a realizar los trámites administrativos a fin de someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., emitir el dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL" a su vez mediante oficio SA/094BIS/2025 la Secretaria del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración con el fin de estar en condiciones de someter a consideración del H. Ayuntamiento la baja de diversos bienes, la emisión del Criterio de Racionalización para la enajenación a título gratuito.



7. Mediante oficio SA/DACS/023/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, el Lic. Rafael Becerril Cabrera, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro, donde nos informa que se emitió el Criterio de Racionalización favorable para la enajenación a título gratuito, respecto de los bienes identificados en la lista denominada “PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO, conforme el valor establecido en el Avalúo comercial de fecha 09 de mayo del año en curso emitido por la M.C Paula Mónica Galván Treviño, Perito Valuador para lo cual se anexó copia simple del Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro celebrada el 12 de mayo de 2025. Lo anterior en términos de lo que establece el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro.
8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el presidente de la Comisión convocará por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor de este, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a título gratuito y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Huimilpan, Qro, que se detallan en el Acta de Sesión Extraordinaria



del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro en términos del **considerando 7** del presente acuerdo y del anexo único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario de Administración, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro, para que, en el ámbito de su competencia, realicen los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo la enajenación a título gratuito y baja de los bienes muebles materia del presente acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de estas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Control Interno.

ANEXO UNICO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 01, 19, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 Y 59 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 7 Y 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

En Huimilpan, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día lunes 12 (doce) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, en lo sucesivo el Comité, en el Salón "PRESIDENTES", ubicado en la entrada principal de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Querétaro, Calle Reforma Oriente, Número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, a efecto de desahogar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum;
2. Emitir el criterio de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024).
3. Acuerdos.
4. Cierre de Acta.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum

El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Presidente del Comité, con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, en desahogo al punto a tratar procede a verificar que existe quórum para dar inicio a la sesión.

2. Emitir el criterio de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024).

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 17 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibió el oficio SD/235/2024, signado por la Lic. María Noemí Solo Tovar, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, mediante el cual solicita al Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Secretario de Administración, ambos del municipio de Huimilpan, Querétaro, realizar los procedimientos administrativos, derivados del programa institucional denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL" (MUNICIPALIZADO 2024).

Segundo. En fecha 11 de febrero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través del oficio número SDA/038/2025, solicita a la Secretaría de Ayuntamiento, lo que a continuación se transcribe en su parte conducente:

1 de 5
Calle Reforma, #158 Ota. Centro de Huimilpan, Querétaro, México
C.P. 76950 Tel. 448 278 57 47



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

Cuarto. Que el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, establece en su parte conducente que:

ARTÍCULO 56. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes muebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento y se apoyará de un expediente integrado en los siguientes términos:

- I. Documento que acredite que el bien es propiedad del Municipio;*
- II. Avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y*
- III. Dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que el bien mueble ya no es adecuado para el servicio público, resulta incosteable seguirlo utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos*

Quinto. Que de acuerdo con los elementos expuestos anteriormente, así como con la documentación presentada por la Secretaría de Ayuntamiento, derivado de lo planteado por la Lic. María Nohemí Soto Tovar, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, como lo es; facturas con las cuales se acredita la propiedad, el avalúo comercial de fecha 09 de mayo del presente año, emitido por la M.C. Paula Mónica Galván Treviño, Perito Valuador, puntualizados en los oficios descritos en los antecedentes de la presente acta, se considera procedente emitir el criterio de Racionalización favorable, para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024).

Derivado de lo expuesto en los ANTECEDENTES y CONSIDERANDOS de la presente Acta, este Comité procede a emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero. De conformidad con los artículos 1, 19 y 59 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 1, 6 y 7 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, este Comité reunido en Cuerpo Colegiado y con quorum legal, se encuentra facultado para pronunciarse respecto del punto 2 del Orden del Día de esta Acta..

Segundo. Se emite el criterio de racionalización favorable, para la enajenación a título gratuito, respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", la cual forma parte integral de la presente Acta, conforme al valor establecido en el avalúo comercial de fecha 09 de mayo del presente año, emitido por la M.C. Paula Mónica Galván Treviño, Perito Valuador, los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024)

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del municipio de Huimilpan Querétaro, remita copia de la presente Acta a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ambas del municipio de Huimilpan Querétaro, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Cuarto. Mediante la presente Acta, únicamente se acredita la procedencia del criterio de racionalización correspondiente, por lo que la transmisión de la propiedad sólo podrá efectuarse previa autorización del H. Ayuntamiento del municipio de Huimilpan.

Quinto. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la Secretaría de Ayuntamiento, ambas del municipio de Huimilpan, Querétaro, serán las encargadas de tramitar la autorización ante el H. Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, la baja de los multicitados bienes, por lo que serán estas Dependencias quienes se encarguen de llevar a cabo los trámites administrativos y legales correspondientes para concretar la desincorporación de los bienes objeto de la presente Acta.

4 de 5

Calle Reforma, #158 Ote. Centro de Huimilpan, Querétaro, México
C.P. 76950 Tel. 448 278 57 47

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.



PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN)
MUNICIPALIZADO 2024
INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL



FOUO IMPRESO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO (del proyecto)	LOCALIDAD (del proyecto)	CONCEPTO (justificado)	Ayuda Estatal (Dinamizado \$)	Ayuda Municipal (Dinamizado \$)	Aportación productor (Dinamizado \$)	INVERSIÓN TOTAL (Dinamizado \$)	% de Inversión Financiera	FACTURA	SERIE
1	CONCHA-3 J. MARTIN	MARTINEZ	AYALA	HUIMILPAN	SALTILLO	MOLINO PARA FORRAJE	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ 36,000.00	100	100 FACT1563	SIN SERIE
2	CONCHA-4 ANTONIO	DURAN	NETO	HUIMILPAN	CAPILLA	ENLABORADORA	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 170,000.00	\$ 190,000.00	100	100 FACT1563	SIN SERIE
3	CONCHA-8 MARIANO	BARCENAS	LARA	HUIMILPAN	PAPATLARO	TINOCO DE 10,000 LTS	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 12,000.00	\$ 21,000.00	100	100	265 SIN SERIE
4	CONCHA-8 ANGELINA	MOYA	FRANCO	HUIMILPAN	VEGEL	MOLINO DE INTAMAL	\$ 3,297.05	\$ 3,297.05	\$ 3,297.05	\$ 6,594.10	100	100	699 SIN SERIE
5	CONCHA-11 DAVID	VEGA	GUTIERREZ	HUIMILPAN	TAPONAS	ESTUFA ECOLOGICA	\$ 1,947.00	\$ 1,947.00	\$ 2,000.00	\$ 3,947.00	100	100 FACT1563	SIN SERIE
6	CONCHA-13 MA. VORTENCIA	AYALA	MARTINEZ	HUIMILPAN	HUIMILPAN	TINOCO DE 10,000 LTS	\$ 12,055.90	\$ 12,055.90	\$ 14,778.20	\$ 26,834.10	100	100	698 SIN SERIE
7	CONCHA-14 CAROLINA	ARREOLA	SANCHEZ	HUIMILPAN	TAPONAS	TINOCO DE 10,000 LTS	\$ 4,185.00	\$ 4,185.00	\$ 5,100.00	\$ 9,285.00	100	100	265 SIN SERIE
8	CONCHA-15 EILEEN	TEREZAS	LARA	HUIMILPAN	GUADALUPE	SEPIALMARECO	\$ 15,238.50	\$ 15,238.50	\$ 15,238.50	\$ 30,477.00	100	100	265 SIN SERIE
9	CONCHA-15 EL ROSARIO	LUZ	CORRAL	HUIMILPAN	EL MA AGRO	SEGADORA	\$ 21,333.33	\$ 21,333.33	\$ 42,666.66	\$ 64,000.00	100	100	30 SIN SERIE
10	CONCHA-20 ALFREDO	FRAS	VARGAS	HUIMILPAN	LA MORRA	TINOCO DE 10,000 LTS	\$ 12,055.90	\$ 12,055.90	\$ 14,778.20	\$ 26,834.10	100	100	698 SIN SERIE
11	CONCHA-21 ISMAEL	RIVERA	NETO	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	DESBRANDADORA	\$ 7,656.00	\$ 7,656.00	\$ 7,656.00	\$ 15,312.00	100	100 FACT1563	SIN SERIE
12	CONCHA-24 ANDRES	SOLO	MONDRAGON	HUIMILPAN	HUIMILPAN	PANELES SOLARES	\$ 18,553.50	\$ 18,553.50	\$ 27,830.25	\$ 46,383.75	100	100	698 SIN SERIE
13	CONCHA-27 JUAN	OSTIZ	LOPEZ	HUIMILPAN	CEJA DE BRAVO	APRENSORA AGRICOLA DE 200 LITROS	\$ 14,880.00	\$ 14,880.00	\$ 18,240.00	\$ 33,120.00	100	100 FACT1563	SIN SERIE
14	CONCHA-28 JOSE LUIS	MARTINEZ	DURAN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	DESBRANDADORA	\$ 5,005.05	\$ 5,005.05	\$ 5,748.00	\$ 10,753.05	100	100	698 SIN SERIE
15	CONCHA-32 JUAN	MORALES	NETO	HUIMILPAN	PO. VII	MOTOBOMBA	\$ 7,029.00	\$ 7,029.00	\$ 7,742.00	\$ 14,771.00	100	100 FACT1563	SIN SERIE
16	CONCHA-35 J. JORGE	SANDOVAL	MAYA	HUIMILPAN	LA JOYA	REMOLQUE CAMA BALA 3T	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00	\$ 60,000.00	100	100 FACT1563	RDZRH42RC0109770
17	CONCHA-35 MA. FLOR	ORCIZO	HERNANDEZ	HUIMILPAN	CEJA DE BRAVO	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 10,540.00	\$ 10,540.00	\$ 12,620.00	\$ 23,160.00	100	100 FACT1563	SIN SERIE
18	CONCHA-38 J. SEVERIANO	MOYA	OLVERA	HUIMILPAN	EL GRANLENO	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 12,055.90	\$ 12,055.90	\$ 14,778.20	\$ 26,834.10	100	100	698 SIN SERIE
19	CONCHA-41 FIELE	SAABEREA	CARRERA	HUIMILPAN	HUIMILPAN	JUALAS DE USO PRECARIO (CONCAS)	\$ 5,301.00	\$ 5,301.00	\$ 6,480.00	\$ 11,781.00	100	100	30 SIN SERIE
20	CONCHA-42 JERONIMA	NEJA	MARTINEZ	HUIMILPAN	BUENA VISTA	DESBRANDADORA	\$ 5,843.35	\$ 5,843.35	\$ 6,972.00	\$ 12,815.35	100	100	30 SIN SERIE
21	CONCHA-42 ISIDRO	MOYA	FRANCO	HUIMILPAN	EL GRANLENO	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 5,843.35	\$ 5,843.35	\$ 7,012.00	\$ 12,855.35	100	100	698 SIN SERIE
22	CONCHA-44 JOSE FELIX	VEGA	LOPEZ	HUIMILPAN	TAPONAS	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 12,055.90	\$ 12,055.90	\$ 14,778.20	\$ 26,834.10	100	100	698 SIN SERIE
23	CONCHA-45 MARIA DOLORES	FRANCO	ABIAS	HUIMILPAN	EL GRANLENO	TINOCO DE 10,000 LTS	\$ 8,835.00	\$ 8,835.00	\$ 10,602.00	\$ 19,437.00	100	100	30 SIN SERIE
24	CONCHA-45 ANACZI	GUEVARA	AMANEZ	HUIMILPAN	TAPONAS	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 12,055.90	\$ 12,055.90	\$ 14,778.20	\$ 26,834.10	100	100	698 SIN SERIE
25	CONCHA-45 MIGUEL	HERNANDEZ	MAYA	HUIMILPAN	LA JOYA	CULTIVADORA	\$ 13,020.00	\$ 13,020.00	\$ 15,860.00	\$ 28,880.00	100	100 FACT1563	SIN SERIE
26	CONCHA-45 ROGELIO	DURAN	CAMARGO	HUIMILPAN	LA CEJA	SEMENTAL BOVINO	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00	100	100 AFAD5	SIN SERIE
27	CONCHA-48 ESTEBAN	FONSECA	SOTELO	HUIMILPAN	SAN PEDRO	ESTUFA ECOLOGICA	\$ 1,600.50	\$ 1,600.50	\$ 1,640.00	\$ 3,240.50	100	100	698 SIN SERIE
28	CONCHA-49 JOSE GALDINO	SANCHEZ	AYALA	HUIMILPAN	LOS CUES	TINOCO DE 10,000 LTS	\$ 12,055.90	\$ 12,055.90	\$ 14,778.20	\$ 26,834.10	100	100	265 SIN SERIE
29	CONCHA-61 RICARDO	SALINAS	RAMIREZ	HUIMILPAN	CEJA DE BRAVO	CISTERNA 5,000 LTS	\$ 4,185.00	\$ 4,185.00	\$ 5,100.00	\$ 9,285.00	100	100	265 SIN SERIE
30	CONCHA-62 ASCENSION	SOPIA	HIERTA	HUIMILPAN	LA JOYA	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 8,835.00	\$ 8,835.00	\$ 10,602.00	\$ 19,437.00	100	100	30 SIN SERIE
31	CONCHA-63 JASCENCION	VEGA	AYALA	HUIMILPAN	TAPONAS	REMOLQUE CAMA BALA DE 3 T	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 33,275.86	\$ 53,275.86	100	100 FACT1563	RDZRH42RC0109890
32	CONCHA-68 RAFAEL	MORALES	LEAL	HUIMILPAN	PANAGUA	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 8,835.00	\$ 8,835.00	\$ 10,602.00	\$ 19,437.00	100	100	265 SIN SERIE
33	CONCHA-67 JOSE MARIO	OLVERA	GARCIA	HUIMILPAN	SAN PEDRO	MICROTUNEL PARA IRIERTIA DE NOPAL	\$ 43,041.87	\$ 43,041.87	\$ 55,569.26	\$ 98,611.13	100	100	265 SIN SERIE
34	CONCHA-88 JULIO CESAR	MENDOZA	CONTREPAS	HUIMILPAN	MORTE	REMOLQUE DE USO PRODUCTIVO	\$ 13,860.33	\$ 13,860.33	\$ 14,280.34	\$ 28,140.67	100	100	30 RDZRH42RC01098206



PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN)
MUNICIPALIZADO 2024
INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL



FOLIO IMPRESO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO (de proyecto)	CONCEPTO (de proyecto)	VALOR ESTIMADO (Dólares-USD)	VALOR MUNICIPALIZADO (Dólares-USD)	APORTE MUNICIPALIZADO (Dólares-USD)	APORTE PRODUCTOR (Dólares-USD)	INVERSIÓN TOTAL (Dólares-USD)	% de Avance Físico	% de Avance Financiero	FACTURA	SERIE
35	CONZANH1	JOSE ALFONSO	SERVIN	HUIMILPAN	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 14,778.20	\$ 27,434.10	100	100	068 SIN SERIE	
36	CONZANH7	VICTORIANO	PEREZ	HUIMILPAN	CEJA DE BRAVO	\$ 19,540.00	\$ 19,540.00	\$ 19,540.00	\$ 19,540.00	\$ 39,080.00	100	100	100 FACT1983	068 SIN SERIE
37	CONZANH78	JOSE ROGELIO	ALVAREZ	HUIMILPAN	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 14,778.20	\$ 29,434.10	100	100	100 FACT1983	068 SIN SERIE
38	CONZANH79	MARIA CRISTINA	VEGA	HUIMILPAN	LINEA DE CONDUCCION DE AGUA MANGUERA	\$ 6,138.00	\$ 6,138.00	\$ 6,138.00	\$ 7,524.00	\$ 13,662.00	100	100	30 SIN SERIE	
39	CONZANH84	JOSEFINA	MAYA	HUIMILPAN	SAN FRANCISCO	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 14,778.20	\$ 27,434.10	100	100	068 SIN SERIE	
40	CONZANH86	ISMAEL	SANCHEZ	HUIMILPAN	EL EMBALLETE	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 12,000.00	\$ 21,920.00	100	100	295 SIN SERIE	
41	CONZANH87	FRANCISCO	HERNANDEZ	HUIMILPAN	EL EMBALLETE	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 12,000.00	\$ 21,920.00	100	100	295 SIN SERIE	
42	CONZANH89	JOSE PEDRO	ISBRO	HUIMILPAN	BARCEWAS	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 12,000.00	\$ 21,920.00	100	100	295 SIN SERIE	
43	CONZANH93	AGUSTIN	RESENDIZ	HUIMILPAN	LOS CIELES	\$ 4,185.00	\$ 4,185.00	\$ 4,185.00	\$ 5,130.00	\$ 9,315.00	100	100	295 SIN SERIE	
44	CONZANH101	JUAN	MORALES	HUIMILPAN	REMOLOQUE USO PRODUCTIVO	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00	100	100	30220142352006308 SIN SERIE	
45	CONZANH102	JORJE	MARTINEZ	HUIMILPAN	REMOLOQUE USO PRODUCTIVO	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00	\$ 86,000.00	100	100	30220142352006308 SIN SERIE	
46	CONZANH103	SALVADOR	AGUILAR	HUIMILPAN	NEVERAS	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00	100	100	30220142352006308 SIN SERIE	
47	CONZANH104	JOSE ALEJANDRO	MARTINEZ	HUIMILPAN	NEVERAS	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00	100	100	297 DOBICDZMISA000001	
48	CONZANH105	JOSE ENRIQUE	PEREZ	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00	100	100	30220142352006308 SIN SERIE	
49	CONZANH107	J. CARMEN	ARIAS	HUIMILPAN	ESTANQUE DE GEMEMBRANA	\$ 18,280.00	\$ 18,280.00	\$ 18,280.00	\$ 22,400.00	\$ 40,680.00	100	100	295 SIN SERIE	
50	CONZANH109	AGUSTIN	OLVERA	HUIMILPAN	SAN PEDRITO	\$ 2,113.00	\$ 2,113.00	\$ 2,113.00	\$ 2,113.00	\$ 4,226.00	100	100	295 SIN SERIE	
51	CONZANH111	JOSE ALFREDO	JAYALA	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ	\$ 19,540.00	\$ 19,540.00	\$ 19,540.00	\$ 23,810.00	\$ 43,350.00	100	100	295 SIN SERIE	
52	CONZANH113	J. SOCORRO	OROSCO	HUIMILPAN	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 15,186.88	\$ 27,842.78	100	100	100 FACT1983	
53	CONZANH114	CATALAN	RAMIREZ	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ	\$ 4,158.00	\$ 4,158.00	\$ 4,158.00	\$ 4,158.00	\$ 8,316.00	100	100	100 FACT1983	
54	CONZANH115	LUIS	MARGON	HUIMILPAN	LOS MARTINEZ	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 15,186.88	\$ 27,842.78	100	100	100 FACT1983	
55	CONZANH116	JAVIER	PATOLAO	HUIMILPAN	MOLINO DE INTAMAL	\$ 3,155.00	\$ 3,155.00	\$ 3,155.00	\$ 3,155.00	\$ 6,310.00	100	100	100 FACT1983	
56	CONZANH117	MANUEL	ROJAS	HUIMILPAN	ESTANQUE DE GEMEMBRANA	\$ 14,624.40	\$ 14,624.40	\$ 14,624.40	\$ 17,148.88	\$ 31,773.28	100	100	295 SIN SERIE	
57	CONZANH119	SEGSMANDO	OLVERA	HUIMILPAN	EL FRESCO	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 11,904.00	\$ 21,824.00	100	100	295 SIN SERIE	
58	CONZANH122	ROSAURO	PEREZ	HUIMILPAN	VEG Y SUS MATERIAL VEGETATIVO	\$ 18,800.00	\$ 18,800.00	\$ 18,800.00	\$ 22,800.00	\$ 41,600.00	100	100	295 SIN SERIE	
59	CONZANH127	ROGELIO	CONDELEZ	HUIMILPAN	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 11,904.00	\$ 21,824.00	100	100	295 SIN SERIE	
60	CONZANH130	MARIA DE LOURDES	EVANGELISTA	HUIMILPAN	DESERZADORA	\$ 2,867.00	\$ 2,867.00	\$ 2,867.00	\$ 3,440.40	\$ 6,307.40	100	100	295 SIN SERIE	
61	CONZANH147	MARCEDES	JAMES	HUIMILPAN	TAPANAS	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 9,920.00	\$ 11,904.00	\$ 21,824.00	100	100	295 SIN SERIE	
62	CONZANH174	JOSE ENRIQUE	COLOCHADO	HUIMILPAN	HACIENDITA	\$ 5,840.00	\$ 5,840.00	\$ 5,840.00	\$ 7,008.00	\$ 12,848.00	100	100	100 FACT1983	
63	CONZANH177	ELEONOR	ARREOLA	HUIMILPAN	CAPULA	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 15,186.88	\$ 27,842.78	100	100	068 SIN SERIE	
64	CONZANH179	J. CONCEPCION	VEGA	HUIMILPAN	CISTERNA 10,000 LTS	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 12,655.90	\$ 15,186.88	\$ 27,842.78	100	100	068 SIN SERIE	
65	CONZANH180	ANA MARIA	PEREZ	HUIMILPAN	REMOLOQUE CANA BAJA	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 24,000.00	\$ 44,000.00	100	100	30220142352006308 SIN SERIE	
66	CONZANH186	MA MARGARITA	MAYA	HUIMILPAN	MOCHILA APERFORADA	\$ 1,550.00	\$ 1,550.00	\$ 1,550.00	\$ 1,860.00	\$ 3,410.00	100	100	100 FACT1983	
67	CONZANH184	ARELA	VEGA	HUIMILPAN	PEDRALSISAS	\$ 6,534.00	\$ 6,534.00	\$ 6,534.00	\$ 7,840.80	\$ 14,374.80	100	100	100 FACT1983	



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN)
MUNICIPALIZADO 2024
INFORME FISCO-FINANCIERO FINAL



QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FOLIO IMPRESO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MUNICIPIO (del proyecto)	LOCALIDAD (del proyecto)	CONCEPTO (subproyecto)	Ayuda Estatal (Delimitado \$)	Ayuda Municipal (Delimitado \$)	Aportación productor (Delimitado \$)	INVERSION TOTAL (Delimitado \$)	% de Avance Físico	% de Avance Financiero	FACTURA	BERE
68	CONZAHN-198 SALVADOR	AREOLA	FRIAS	HUIMILPAN	CAPILLA	SEMO QUE CAMA BAJA	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,000.00	100	100	100 FACT1583	8029N1225C009425
69	CONZAHN-199 CASIMIRO	VEGA	PEREZ	HUIMILPAN	PEZOS LEAS	MOTOCICLA	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 8,000.00	100	100	100 FACT1583	8029N1225C009425
70	CONZAHN-200 SALVADOR	CASTAÑON	RIVERA	HUIMILPAN	GRANERO	SISTEMA 10,000 LTS	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 0.00	\$ 24,000.00	100	100	100	606 SIN SERIE
71	CONZAHN-208 MARIA	PUEBLITO	RAMIREZ	HUIMILPAN	GARRAÑAL	DESBROZADORA	\$ 2,607.00	\$ 2,607.00	\$ 0.00	\$ 5,214.00	100	100	100	30 SIN SERIE
72	CONZAHN-216 CESAR	MARTINEZ	DURAN	HUIMILPAN	HUIMILPAN	DESBROZADORA	\$ 4,184.34	\$ 4,184.34	\$ 0.00	\$ 8,368.68	100	100	100	265 SIN SERIE
73	CONZAHN-218 ALFREDO	VEGA	TOWAR	HUIMILPAN	TAPONAS	TRINCO DE 10,000 LTS	\$ 19,540.00	\$ 19,540.00	\$ 0.00	\$ 39,080.00	100	100	100 FACT1583	8029N1225C009425
74	CONZAHN-221 FELIX ANTONIO	GONZALEZ	FRANCO	HUIMILPAN	HUITON	MOLINO DE MXTAMAL	\$ 2,870.00	\$ 2,870.00	\$ 0.00	\$ 5,740.00	100	100	100	30 SIN SERIE
75	CONZAHN-222 JOSE ALFREDO	MOJALES	DURAN	HUIMILPAN	NEVERAS	SISTEMA 10,000 LTS	\$ 19,540.00	\$ 19,540.00	\$ 0.00	\$ 39,080.00	100	100	100 FACT1583	8029N1225C009425
76	CONZAHN-225 MONICO	RUIZ	MORALES	HUIMILPAN	LA CEJA	SISTEMA 10,000 LTS	\$ 4,185.00	\$ 4,185.00	\$ 0.00	\$ 8,370.00	100	100	100	296 SIN SERIE
77	CONZAHN-230 RUBEN	SOTO	MARTINEZ	HUIMILPAN	LA CEJA	SISTEMA 3,000 LTS	\$ 1,195.00	\$ 1,195.00	\$ 0.00	\$ 2,390.00	100	100	100	606 SIN SERIE
78	CONZAHN-232 MIGUEL	JAFUADO	TOWAR	HUIMILPAN	VEGAL	SISTEMA 3,000 LTS	\$ 1,195.00	\$ 1,195.00	\$ 0.00	\$ 2,390.00	100	100	100	606 SIN SERIE
79	CONZAHN-240 MIGUEL	FLORES	VIDAL	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	MOLINO DE MXTAMAL	\$ 3,262.05	\$ 3,262.05	\$ 0.00	\$ 6,524.10	100	100	100	606 SIN SERIE
80	CONZAHN-252 JOSE LUIS	RAMIREZ	PANZIEL	HUIMILPAN	EL GORRAL	DESBROZADORA	\$ 4,285.05	\$ 4,285.05	\$ 0.00	\$ 8,570.10	100	100	100	606 SIN SERIE
81	CONZAHN-253 RAMON	CENTENO	ARRIOLA	HUIMILPAN	CAPILLA	DESBROZADORA	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00	100	100	100	606 SIN SERIE
82	CONZAHN-255 ELIODIO	GARCIA	GONZALEZ	HUIMILPAN	SAN ANTONIO LA	SISTEMA 3,000 LTS	\$ 5,854.35	\$ 5,854.35	\$ 0.00	\$ 11,708.70	100	100	100	606 SIN SERIE
83	CONZAHN-260 LUCIO	PACHECO	COZCATA	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	MOLINO DE MXTAMAL	\$ 1,031.25	\$ 1,031.25	\$ 0.00	\$ 2,062.50	100	100	100	606 SIN SERIE
84	CONZAHN-261 JOSE PABLO	FONSECA	SOTELLO	HUIMILPAN	SAN PEDRO	MOLINO DE MXTAMAL	\$ 3,262.05	\$ 3,262.05	\$ 0.00	\$ 6,524.10	100	100	100	606 SIN SERIE
85	CONZAHN-262 MIGUEL ANGEL	GARCIA	BERRA	HUIMILPAN	APASATLARO	REMOQUE DE USO	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 40,000.00	100	100	100	8029N1225C009425
86	CONZAHN-160 BENJAMIN	SANCOVAL	RAMIREZ	HUIMILPAN	HUIMILPAN	PRODUCTIVO	\$ 97,700.00	\$ 97,700.00	\$ 0.00	\$ 195,400.00	100	100	100	8029N1225C009425
87	CONZAHN-284 JOSE SIMON	PEREZ	JAMES	HUIMILPAN	TAPONAS	SISTEMA DE 10,000	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 0.00	\$ 24,000.00	100	100	100	8029N1225C009425
										\$1,000,000.00				
										\$1,596,686.86				

LUCEA MARIA NOBRES SOTO TOVAR
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----



Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo mediante el cual se Autorizan los lineamientos generales para la Orientación, Planeación, Supervisión y Evaluación de Estrategias, Programas y Campañas de Comunicación Social.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV; 37, 38, fracción I, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro; 16 fracción I, 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.



3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio
5. Que en ese tenor se recibió el 05 de mayo del 2025 escrito signado escrito signado por el C. Arturo Martínez Ledesma en carácter de Secretario Particular, mediante el cual propone someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de los **Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Supervisión y Evaluación de Estrategias, Programas y Campañas de Comunicación Social** de la administración pública del Municipio de Huimilpan, con la finalidad de que sea sometido a consideración de la Comisión de Gobernación y en su caso, del Ayuntamiento. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **050-2025**
6. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el presidente de la Comisión convocara por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 5. Apartado II inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se autorizan los **Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Supervisión y Evaluación de Estrategias, Programas y Campañas de Comunicación Social**, en términos del considerando 5 del acuerdo, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Particular, por lo que se le instruye para que en el ámbito de su respectiva competencia realice todos los actos administrativos que esté a cargo a fin de dar cumplimiento a este proveído

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría Particular.

ANEXO ÚNICO



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORIENTACIÓN, PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

OBJETO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, programas y las campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el periodo constitucional 2024-2027.

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

La Dirección de Comunicación Social debe realizar el registro de las partidas de gasto 35101, 35201, 35202, 35203, 35299, 22106, 22201, 22202, 22203, 33901, 33903, 33601, 33602, 32301, 32501, 33101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos generales, se entenderá por:

I. Acciones gubernamentales prioritarias: Aquellas que derivan del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, planes y programas que se pretenden difundir durante un ejercicio fiscal.

II. Acciones promocionales: Son aquellas actividades de mercadeo que tienen como fin incrementar la difusión de campañas, fortaleciendo su aceptación en segmentos específicos del mercado.

III. Ajuste de campañas: Adecuaciones a los planes de medios, vigencias y montos destinados.



IV. Ajuste de programas: Reasignación de recursos por tipo de medio seleccionado y por campaña, así como el replanteamiento de las vigencias, sin que esto afecte la estrategia anual de comunicación y los techos presupuestales autorizados.

V. Ampliación de vigencia: Extensión de los plazos previamente autorizados para una campaña.

VI. Campaña: Planeación y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la estrategia de comunicación dirigida a una población objetivo, a través de medios de comunicación en un periodo específico.

VII. Cobertura geográfica: Localidades específicas en las cuales se pretende difundir una campaña.

VIII. Coemisor (es): Dependencias o entidades que, con base en sus atribuciones, son corresponsables de la comunicación de un tema en común, para ser difundido como campaña o mensaje extraordinario.

IX. Coordinación: La Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Huimilpan, Qro.

X. Dependencias: Todas las Secretarías del Municipio de Huimilpan, Direcciones, Coordinaciones y Organismos Públicos Descentralizados.

XI. Erogación: Todo recurso presupuestario ejercido, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en servicios que sean susceptibles de ser registrados en las partidas de gasto que sirva para difusión de campañas de comunicación y mercadotecnia.

XII. Estrategia anual de comunicación social: Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por la dependencia o entidad.

XIII. Inclusión de versión: Uso de nuevas ejecuciones creativas a las autorizadas para la difusión de una campaña.

XIV. Inclusión de medios de comunicación: Uso de medios adicionales a los autorizados para la difusión de una campaña.

XV. Ley: Ley General de Comunicación Social.

XVI. Medios de comunicación complementarios: Tipo de medio alternativo dirigido a segmentos de población más específicos para la difusión de una campaña (ejemplos: cine, parabuses, tarjetas telefónicas, Internet, entre otros.)



XVII. Medios de comunicación impresos: Aquellos disponibles para la población a intervalos regulares de tiempo, bajo el mismo título, en serie continua, con fecha y numeración correlativas.

XVIII. Medios de comunicación Digitales: Aquellos disponibles para la población a intervalos regulares de tiempo, bajo el mismo título, encontrado a través de internet y medios electrónicos.

XIX. Medios de comunicación masivos: Aquellos disponibles para la población a intervalos regulares de tiempo, bajo el mismo título, encontrado a través de radio y/o televisión.

XX. Meta a alcanzar: Indicador cuantificable, en cifras o porcentajes sobre el alcance y recordación a la población objetivo y cumplimiento del objetivo específico de cada campaña.

XXI. OIC: Órgano Interno de Control

XXII. Objetivo de comunicación: Propósito que se persigue con la difusión de cada una de las campañas de comunicación social.

XXIII. Plan de medios de comunicación: Proyección diversificada de medios de comunicación, necesarios para difundir un mensaje de manera eficaz a la población objetivo.

XXIV. Población-objetivo primaria: Conjunto de individuos con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) comunes a quienes se dirige un mensaje.

XXV. Población-objetivo secundaria: Conjunto de individuos con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) comunes que no son destinatarios directos del mensaje a difundir, pero que son susceptibles de ser informados o bien de influir en la percepción del mensaje.

XXVI. Programa: Programa anual de comunicación social, que es el conjunto de campañas derivadas de la estrategia anual de comunicación, encaminadas hacia el objetivo que persigue la entidad.

XXVII. Secretaría de Finanzas: La Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan.



CAPÍTULO II ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE COMUNICACION SOCIAL

Artículo 3.- En la formulación de las Estrategias, Programas y Campañas que, se lleven a cabo para difundir las acciones, programas o demás análogas del Municipio para el cumplimiento de los objetivos de comunicación, deben considerar lo siguiente:

I. Desarrollar sus Programas anuales de manera que garanticen el cumplimiento de la Estrategia prevista. Las Campañas deben ser acordes al objetivo de comunicación social perseguido con la difusión de las mismas seleccionando los medios adecuados que permitan alcanzar a la población objetivo;

II. Utilizar los medios seleccionados conforme a criterios objetivos, por lo que deben tomar en consideración las características, tarifas, destinatarios, Cobertura y especialidades que cada uno presenta;

III. La distribución en el plan de medios asignado debe basarse en los siguientes criterios:

- A) Capacidad en el medio asignado para llegar a la población objetivo;
- B) Equidad entre los medios de comunicación que reúnan características análogas;
- C) Transparencia de la información relativa a la contratación de los medios utilizados en una Campaña, y
- D) Los medios utilizados en cada Campaña deben tener relación con el nivel de penetración cuantitativa en la población objetivo.

IV. Verificar que los contenidos de sus Campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

VI. Los recursos presupuestarios deben estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto 36101, 36201, 36202, 36203, 36299, 22106, 22201, 22202, 22203, 33901, 33903, 33601, 33602, 32301, 32501, 33101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal, por las instancias facultadas para tales efectos;

VII. Las erogaciones de dichos recursos y las contrataciones respectivas deberán sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad del gasto contenidas en la Ley General de Comunicación Social, así como a lo dispuesto en las demás



Entrega-Recepción y que tenga como objetivo el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos competencia del municipio.

XVI. Los funcionarios públicos que tengan a su cargo la contratación de medios en la Dirección deben cumplir con todas y cada una de las disposiciones normativas aplicables.

XVII. En el caso de las contrataciones de medios y atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar al ser estos de consumación inmediata, respecto a su prestación unitaria, en este sentido y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá exentar de las garantías exigidas en el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

CAPÍTULO III ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS ANUALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

Artículo 4.- La Dirección con cargo a las partidas de gasto 36101, 36201, 36202, 36203, 36299, 22106, 22201, 22202, 22203, 33901, 33903, 33601, 33602, 32301, 32501, 33101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal, debe elaborar una Estrategia anual de comunicación social o de promoción y publicidad, según corresponda.

I. Para efectos de las partidas de gasto 36101, 36201, 36202, 36203, 36299, 22106, 22201, 22202, 22203, 33901, 33903, 33601, 33602, 32301, 32501, 33101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal (difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales), la Dirección debe elaborar una Estrategia anual de comunicación social e integrar en los formatos correspondientes lo siguiente:

- A) Misión y Visión oficiales;
- B) Objetivo institucional y objetivo de la Estrategia anual de promoción y publicidad;
- C) Entorno del mercado;
- D) Metas generales, y
- E) Temas específicos de promoción y publicidad.



Artículo 5.- La Dirección debe elaborar el Programa anual considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las Campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia anual. Las Campañas deben ser acordes al objetivo de comunicación establecido para la difusión de las mismas.

Para efectos de las partidas de gasto 36101, 36201, 36202, 36203, 36299, 22106, 22201, 22202, 22203, 33901, 33903, 33601, 33602, 32301, 32501, 33101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal (difusión de mensajes sobre Programas y actividades gubernamentales), el Programa debe contener los siguientes elementos:

Los programas deberán contener cada uno los siguientes elementos:

- A) Nombre de las campañas y, en su caso, versión (es) y coemisor (es)
- B) Clasificación de las campañas;
- C) Tema específico que aborda cada una de las campañas;
- D) Objetivo institucional
- E) Objetivo de comunicación;
- F) Población-objetivo primaria y, en su caso, secundaria;
- G) Periodo de vigencia por campaña;
- H) Medios de difusión,
- I) Porcentaje de recursos programados por tipo de medio, y
- J) En caso de campañas vinculadas, especificar las dependencias y entidades que participarán como coemisoras.

Artículo 6.- La Dirección será la responsable del cumplimiento de la Estrategia anual y Programa anual autorizados.

Artículo 7.- La Dirección al llevar a cabo la centralización de recursos, deberá indicar las Dependencias y/o entidades incluídas y presentar la autorización del área administrativa correspondiente. La Dirección será la responsable del desarrollo de la Estrategia Anual y Programa Anual autorizados.

Artículo 9.- Una vez presentada la Estrategia anual y el Programa anual en tiempo y forma, la Secretaría del H. Ayuntamiento emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, las someterá a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.

Artículo 10.- En caso de incremento de recursos al Programa anual, es necesario presentar una justificación detallada que atienda lo señalado, en la que la Dirección precise el costo y fuente de financiamiento, así como la Modificación al Programa en los formatos correspondientes.



CAPÍTULO V MENSAJE EXTRAORDINARIO

Artículo 16.- El Mensaje extraordinario debe obedecer a una situación emergente o coyuntural no previsible y que no esté considerada en el Programa anual de comunicación social, por tanto, no debe considerarse como Campaña, el Mensaje extraordinario debe solicitarse a la Dirección, justificando las razones de su emisión, anexando los formatos correspondientes y la muestra de materiales a difundir, así como la aprobación de materiales otorgada por la de la Dirección de Comunicación, la difusión de este mensaje sólo puede realizarse mientras subsistan las causas que le dieron origen, por lo cual los medios seleccionados deben ser los adecuados o acordes a la temporalidad.

Una vez autorizado el Mensaje extraordinario, las Dependencias y Entidades deben integrar dicho mensaje en el Programa anual dentro de las modificaciones correspondientes

El plazo para remitir los documentos correspondientes a la Dirección de Comunicación Social será de 10 días hábiles posteriores al término de la difusión del mensaje extraordinario. No se registrarán aquellos mensajes que no obedezcan a una situación emergente que justifique su difusión. No se registrará más de un ajuste por mensaje extraordinario.

CAPÍTULO VI ESTUDIOS EN TORNO A LA RECEPCION DE LOS MENSAJES

Artículo 17.- La Dirección llevará a cabo estudios para medir la pertinencia y efectividad de sus campañas.

Los estudios se llevarán a cabo de forma trimestral para medios considerando los siguientes elementos:

- a) Tipo y objeto de estudio.
- b) Metodología e instrumentos aplicados.
- c) Resultados cualitativos y/o cuantitativos.
- d) Conclusiones.
- e) Planteamiento prospectivo.
- f) Responsable del estudio.
- g) Recursos presupuestarios utilizados.

La persona física o moral a contratar para llevar a cabo el diseño de una campaña, no podrá ser la misma a la que se le encargue evaluar su efectividad.



Los resultados de los estudios y de las recomendaciones que formule la Dirección, deberán considerarse en la conformación de la estrategia, programa de comunicación social y campañas posteriores.

La Dirección deberá reservar recursos para la realización de estudios cuyo objetivo sea medir la efectividad de las campañas, en los términos y montos que determine la cabeza de sector, en observancia de las normas presupuestales vigentes.

CAPÍTULO VII INTERPRETACION

Artículo 18.- La Dirección de Comunicación Social en el ámbito de su competencia será la instancia facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo.

Las consultas que deriven de la clasificación de recursos presupuestarios destinados a sufragar los gastos en servicios de comunicación y publicidad, así como las relativas a la interpretación de las normas presupuestarias, son competencia de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO VIII MEDIOS IMPRESOS

Artículo 19.- Respecto de los medios impresos, la Dirección debe pedir a los proveedores su registro en el Padrón Nacional de Medios Impresos, notificando por escrito de la misma a la Dirección; o en caso de no contar con el mismo, deberá justificar la contratación por medio del impacto y presencia a nivel Estatal y Municipal.

CAPÍTULO IX MEDIOS PÚBLICOS

Artículo 20.- La Dirección, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberá atender la información de los Medios públicos sobre Cobertura, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, posproducción y copiado.



CAPÍTULO X MEDIOS DIGITALES

Artículo 21.- La Dirección debe incluir medios digitales en sus Programas anuales de comunicación social y de promoción y publicidad, de acuerdo con los criterios formulados por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional. La Dirección debe verificar que los medios digitales a contratar cuenten con:

- A) Esquemas de compra fijos o variables, justificados por audiencia, frecuencia y/o alcance;
- B) Analíticos Web y datos de Alcance Geolocalizado;
- C) Herramientas de hipersegmentación;
- D) Estudio de Perfil de Audiencias;
- E) Espacios publicitarios con medidas estándares;
- F) Plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad y con formatos responsivos para los distintos dispositivos de consulta;
- G) Tarifas acordes con su alcance o ventaja competitiva, y
- H) Soluciones de validación de pauta.

Cuando la Dirección determine la contratación de servicios de publicidad para su Campaña en medios digitales, debe precisar el costo desagregado por servicio.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 22.- Las Dependencias y Entidades deben incluir en sus Programas anuales y Campañas, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como erradicar roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, familiar o motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



CAPÍTULO XII SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

Artículo 23.- A partir del inicio de las Campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, las Dependencias y Entidades deben suspender la difusión de toda propaganda gubernamental cuyos contenidos no sean de conformidad con lo señalado por los artículos 41 inciso III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como aquellas que eventualmente sean autorizadas por el Instituto Nacional Electoral.

Cuando existan procesos electorales, las Dependencias y Entidades deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las Campañas gubernamentales

CAPÍTULO XIII SANCIONES

Artículo 24.- En caso de infracciones a los presentes lineamientos, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los presentes lineamientos, entrarán en vigor a partir de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO.- Las erogaciones que, en su caso, deban realizar con motivo de la entrada en vigor los presentes lineamientos deberán cubrirse con cargo a su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento**



Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento.